

INF.FIS.UTF N° 046/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO
“PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL
BOLIVIANO” CORRESPONDIENTE AL
PROCESO DE ELECCIONES
GENERALES 2020
(PAN-BOL)**

La Paz, 31 de marzo de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
INGRESOS.....	4
2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RES- PALDO.....	6
2.3. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALI- ZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	9
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A. Caja	12
B. Activo Fijo.....	13
C. Cuentas por pagar.....	14
D. Falta de libros diario, mayor y notas a los estados financieros..	15
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN-BOL) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2020**

FECHA: La Paz, 31 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención al numeral 106 del Calendario Electoral “Elecciones Generales 2020” e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 06/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 de 07 de marzo de 2018, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, se resolvió reconocer la personalidad jurídica del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” con la sigla PAN-BOL, disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el origen y manejo de los recursos económicos correspondientes al proceso de Elecciones Generales 2020 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 18 de diciembre de 2020 con referencia: *“Presentación de los Estados Financieros en cumplimiento a la actividad N° 106 de Elecciones Generales 2020”*.
- Nota sin número de 21 de diciembre de 2020 con referencia: *“Entrega de respaldo estados financieros Gestión 2020 con corte al 18 de octubre de 2020, en cumplimiento a Circular UTF, establecido en la actividad*

106 del Calendario Electoral del Partido de Acción Nacional Boliviano con la sigla (PAN-BOL)”

Al respecto, la organización política hizo la presentación de los Estados Financieros con corte contable al 18 de octubre de 2020, con la rendición de cuenta documentada del financiamiento de la campaña electoral “Elecciones Generales 2020” que incluye los gastos de la propaganda electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en concordancia con la Actividad N° 106 del calendario electoral de Elecciones Generales 2020, incluyendo la siguiente documentación:

- Balance General al 18 de octubre de 2020 (foja 1).
- Estado de Pérdidas y Ganancias por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 18 de octubre de 2020 (foja 1).
- Comprobantes de traspaso, de egreso y documentos de respaldo (fojas 38).

1.3. ALCANCE

El análisis comprende la revisión y verificación de la documentación relativa a los recursos y gastos del proceso de Elecciones Generales 2020 del período de vigencia del 01 de enero al 18 de octubre de 2020, presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLÍTICO

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se registra a Abdías Cárdenas Pereira como Delegado Titular.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la organización política correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020, se establecen observaciones que se desarrollan a continuación:

2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

En la fiscalización realizada de los gastos reportados por el periodo 01 de enero al 18 de octubre de 2020 por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PANBOL), se ha verificado que adjuntan facturas y tickets de transporte aéreo por pasajes y envío de documentos sin el registro del nombre ni el NIT de la organización política por **Bs4.431,00**, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura y/o ticket de vuelo		Descripción	Importe Bs.
N°	Fecha		
F-45496	19/02/2020	Pasaje aéreo (anticipo) a Ecojet, destino: Cobija-La Paz utilizado por Ruth Nina el 19/02/2020	400,00
T-2403976472	03/03/2020	Pasaje aéreo, destino La Paz-Santa Cruz para Ruth Nina	453,00
T-2403976471	03/03/2020	Pasaje aéreo de BOA, destino La Paz-Santa Cruz para Abdías Cárdenas	453,00
T-2404026905	12/03/2020	Pasaje aéreo de BOA, destino Cochabamba-La Paz para Ruth Nina	257,00
T-2404026906	12/03/2020	Pasaje aéreo de BOA, destino Cochabamba-La Paz para Luis Felipe Zubieta	257,00
T-3852380428	16/10/2020	Pasaje aéreo de BOA, destino Cochabamba-La Paz para Ruth Nina	218,00
T-2404280580	02/10/2020	Pasaje aéreo de BOA, destino La Paz-Cochabamba para Ruth Nina	852,00
T-2404360853	30/10/2020	Pasaje aéreo de BOA. Destino Cochabamba-La Paz para Abdías Cárdenas	218,00
T-2404280579	02/10/2020	Pasaje aéreo de BOA, destino La Paz-Cochabamba para Abdías Cárdenas	852,00
T-2404308524	12/10/2020	Pasaje aéreo de BOA, destino La Paz-Cochabamba para Abdías Cárdenas	218,00
F-732	07/10/2020	Envío de documentos, por transportes SAMA, destino Yacuiba	40,00
F-731	07/10/2020	Envío de documentos, por transportes SAMA, destino Tarija	20,00
F-27399	10/10/2020	Envío de documentos, por Boliviano de Aviación, destino La Paz-Cobija	173,00

Factura y/o ticket de vuelo		Descripción	Importe
N°	Fecha		Bs.
F-31768	16/03/2020	Envío de documentos por Boliviana de Aviación, destino La Paz-Tarija	20,00
		Total	4.431,00

Al respecto, el **artículo 110° (Gastos No Reconocidos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) **Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.**
- b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
- c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*
 - c.1) *Bebidas alcohólicas.*
 - c.2) *Material de aseo personal.*
 - c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*
 - c.4) *Cigarrillos.*
 - c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*

III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...” (las negrillas son nuestras).*

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la agrupación ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la organización política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda, a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral respecto al motivo por el cual las facturas o tickets de vuelo registran el nombre de personas particulares y no así el nombre del partido político.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo referida a los gastos realizados en el proceso de Elecciones Generales 2020 por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados registrados en los comprobantes contables presentados correspondientes al periodo del 01 de enero al 18 de octubre de 2020 por un total de **Bs12.500,00**; según se describe a continuación:

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
Otros Materiales y Suministros				
2-010002	31/01/2020	Compra de material de escritorio y suministros	750,00	Factura o recibo del proveedor a nombre de PAN-BOL. Acta de entrega del material.
2-020001	29/02/2020	Compra de material de escritorio(papel membretado tamaño carta y tamaño oficio)	650,00	
2-080001	31/08/2020	Compra de material de escritorio (tintas para impresora, pizarra acrílica)	950,00	
2-090001	30/09/2020	Compra de material y suministros(elaboración de 1000 afiches y 1 banners)	1.150,00	Factura o recibo del proveedor a nombre de PAN-BOL. Acta de entrega del material. Contrato de servicio. Muestra o fotografía de los afiches y banners.
2-100001	18/10/2020	Compra de material y suministros(elaboración de 1200 afiches)	1.200,00	Factura o recibo del proveedor a nombre de PAN-BOL. Acta de entrega del material. Contrato de servicio. Muestra o fotografía de los afiches.
Total			4.700,00	
Energía Eléctrica				
2-010002	31/01/2020	Pago de energía eléctrica del mes de enero 2020	150,00	Factura de la empresa DELAPAZ. Contrato del inmueble para justificar el pago de energía eléctrica.
2-020001	29/02/2020	Pago de energía eléctrica del mes de febrero 2020	100,00	

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
2-080001	31/08/2020	Pago de energía eléctrica del mes de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2020	250,00	
2-090001	30/09/2020	Pago de energía eléctrica del mes de septiembre 2020	150,00	
2-100001	18/10/2020	Pago de energía eléctrica del mes de octubre 2020	100,00	
Total			750,00	
Insumos y Material de limpieza				
2-010002	31/01/2020	Compra de material de limpieza para oficina	100,00	Factura o recibo del proveedor. Acta de entrega del material.
2-020001	29/02/2020	Compra de material de limpieza para cocina	100,00	
2-080001	31/08/2020	Compra de material de limpieza para oficina	150,00	
2-090001	30/09/2020	Compra de material de limpieza	100,00	
2-010001	18/10/2020	Compra de material de limpieza	100,00	
Total			550,00	
Gastos de Alimentación				
2-010002	31/01/2020	Gastos en alimentación el mes de enero 2020	250,00	Factura o recibo del proveedor a nombre de PAN-BOL. Planilla firmada por los beneficiarios.
2-020001	29/02/2020	Gastos de alimentación por el mes de febrero 2020	117,00	
			33,00	Recibo o factura del proveedor a nombre de PAN-BOL.
2-080001	31/08/2020	Gastos de alimentación por el mes de agosto 2020	250,00	Planilla firmada por los beneficiarios.
2-09001	30/09/2020	Gastos de alimentación por el mes de septiembre 2020	250,00	
2-10001	18/10/2020	Gastos de alimentación por el mes de octubre 2020	250,00	
Total			1.150,00	
Material de Escritorio				

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
2-080001	31/08/2020	Impresión de 8000 afiches y elaboración de 4 banners	2.000,00	Recibo o factura del proveedor a nombre de PAN-BOL. Muestra y/o fotografía de los afiches o banners.
2-090001	30/09/2020	Compra de hojas y elaboración de sellos de madera	350,00	Recibo o factura del proveedor a nombre de PAN-BOL.
2-100001	18/10/2020	Gasto en material de escritorio	3.000,00	Factura o recibo del proveedor a nombre de PAN-BOL
Total			5.350,00	
Total Gastos sin documentos de respaldo		suficiente	12.500,00	

Al respecto, los artículos 46°, 52°, 53° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

“I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable*”

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo): “II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: **cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo): “Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.
(las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, ocasiona que se haya procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar los documentos observados en el cuadro precedente o en su caso justificar las razones de su inexistencia.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

De acuerdo al monitoreo de prensa realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización y al reporte de monitoreo de campaña y/o propaganda electoral emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) en la campaña electoral de Elecciones Generales 2020, se verificó que existen gastos que no fueron reportados por la organización política en los Estados Financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, según se explica a continuación:

- Gastos de apertura de casas de campaña, concentraciones, cierres de campaña, difusión de spots que también implican gastos de viáticos, pasajes, alquiler de inmuebles, alquiler de equipo de sonido, alquiler de mobiliario (mesas, sillas, tarimas, etc.) impresión de banners, afiches, confección de banderas, poleras y gorras, cuyo detalle observado es el siguiente:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE DE INFORMACIÓN
04/03/2020	La Paz	Inauguración de Casa de Campaña de PANBOL	www.facebook.com/1892890331828296/photos/215567722533760/

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE DE INFORMACIÓN
13/09/2020	El Alto-La Paz	Caravana liderada por los candidatos Feliciano Mamani y Ruth Nina, recorrieron la Av. Bolivia hasta la plaza principal de la zona Santiago II, realizaron una ofrenda a la pachamama	www.periodicobolivia.com.bo/frentes-politicos-encaminan-campana-y-van-en-busca-de-los-indecisos/
13/09/2020	El Alto -LA Paz	Inauguración de casa de campaña en la zona Santiago Segundo.	www.eldiario.net/movil/index.php?n=45&a=2020&m=09&d=13
14/10/2020	Oruro	Cierre de campaña el 14 de octubre (por la mañana) con la presencia del candidato a la presidencia (Feliciano Mamani)	www.paginasiete.bo/nacional/2020/10/14/pan-bol-fpv-cierran-campana-electoral-con-un-llamado-defender-la-democracia-271542.html
14/10/2020	La Paz- El Alto	Cierre de campaña el 14 de octubre (por la tarde) con la presencia del candidato a la presidencia (Feliciano Mamani)	www.paginasiete.bo/nacional/2020/10/14/pan-bol-fpv-cierran-campana-electoral-con-un-llamado-defender-la-democracia-271542.html
14/10/2020	Sucre	Cierre de campaña en la Av. Navarro del barrio ex Coca Cola con la presencia de la candidata a la Vicepresidencia Ruth Nina.	www.paginasiete.bo/nacional/2020/10/14/pan-bol-fpv-cierran-campana-electoral-con-un-llamado-defender-la-democracia-271542.html
14/10/2020	Cochabamba	Cierre de campaña en la carretera Blanco Galindo con la presencia de la candidata a la Vicepresidencia Ruth Nina.	www.paginasiete.bo/nacional/2020/10/14/pan-bol-fpv-cierran-campana-electoral-con-un-llamado-defender-la-democracia-271542.html

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 24° (Propaganda Electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”* .

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad): *“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral): *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

- a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”* .

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional entre el personal responsable de la ejecución de los actos políticos con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en

la campaña electoral del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

- Se recomienda, a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL):
 - Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) o inclusive a nombre de la propia organización política, debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs61.579,00**; de los cuales el partido político no presentó los libros diario y mayor de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia, asimismo no presentó las justificaciones de mantener el efectivo en Caja correspondiendo la **apertura de una cuenta bancaria** a nombre de la organización política para la administración de su fondos, por otra parte correspondería también considerara la posibilidad de la apertura de una “Caja Chica” para gastos menores.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria).- *“...I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...”*

Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica).-“...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite del los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...”

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), justificar:
- Los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos.
 - Las razones por las que no se efectuó un arqueo de los fondos existentes en Caja y señalar a cargo de quien se encontraba el efectivo declarado.

Los argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

B. Activo Fijo

El “Activo Fijo”, expone un saldo de Bs7.228,00; correspondiente al registro de Muebles y Enseres y Equipos de Computación que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto, el partido político no ha presentado un “Estado de cuenta” que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones) “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa e n los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 61° (Análisis y evaluación de los estados financieros) “La Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, procederá al análisis de los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político y agrupación ciudadana departamental y regional, pudiendo requerir aclaraciones y complementaciones que considere necesarias, las mismas que deberán ser respondidas con el debido sustento documentario, en el plazo que se le otorgue”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), instruir a quién corresponda presentar a futuro el respaldo del saldo de las cuentas del Activo fijo, incluyendo un inventario detallado de los bienes que incluya los aspectos observados.

C. Cuentas por pagar

La cuenta “Obligaciones Comerciales” expuestas por Bs135.332,00; se originan en la gestión anterior y corresponden a deudas que no fueron amortizadas en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, el **artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas establece que: “I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamental y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre”.

II. De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), instruir a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aspecto que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

D. Falta de libros diario, mayor y notas a los estados financieros

En la verificación de la documentación presenta por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se establece que no se adjuntaron los libros diario y mayor; asimismo, no incluyeron las “Notas a los Estados Financieros”.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 26° (Definiciones).- “f). *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas*”.

Artículo 49° (Libros Contables).-“1. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

a). *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fecha, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*

c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”.*

Artículo 57° (Estados financieros a presentar).- “1. *Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) **Notas a los estados financieros.**

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estados de ejecución del presupuesto de recursos y gastos.*
- e) *Estados de cambios en el patrimonio neto.*
- f) *Estado de flujo de efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) **Libro diario.**
- h) **Libro mayor.**
- i) *Comprobantes de ingreso.*
- j) *Comprobantes de gastos.*
- k) *Comprobantes de diario.*
- l) *Comprobantes de traspaso.*

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política". (las negrillas son nuestras)

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), instruir a quién corresponda que en futuras remisiones de información y documentación se considere para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización de los ingresos y gastos del proceso de Elecciones Generales 2020 del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no reconocidos por **Bs4.431,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs12.500,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

C3. Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.

C4. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.4** punto **A** del presente informe.

R1 Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL) que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en los puntos **C1** al **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C5. Otras Observaciones Identificadas descritas en el numeral **2.4** puntos **B**, **C** y **D** del presente informe.

R2 Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), expresar por escrito la "**ACEPTACIÓN**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** del presente informe, debiendo la organización política considerar lo señalado en las futuras presentaciones de información y/o documentación individual ante la Unidad Técnica de Fiscalización en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Davila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJB - 6450

VVV/med.
c.c. Arch.UTF
c.c. PP PAN-BOL



Handwritten text in blue ink, possibly a signature or a note, located in the lower right quadrant of the page.